



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 19 de Noviembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:**

El Informe N° 002380-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de noviembre del 2024 emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 007802-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de noviembre del 2024, de la Unidad de Adquisiciones; el Memorando N° 002806-2024-OGA/INEN, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 0001764-2024-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] y sus modificatorias, dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, debiendo contener lo siguiente: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; (el subrayado es agregado)

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);»

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante el Memorando N° 671-2024-DRT-DIRAD/INEN, de fecha 11 de septiembre de 2024, y el Memorando N° 664-2024-DRT-DIRAD/INEN, de fecha 9 de septiembre de 2024, el Departamento de Radioterapia remite su requerimiento relacionado con el "SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", adjuntando los Términos de Referencia y el Pedido de Servicios N° 003943-2024;

Que, mediante el Memorando N° 001168-2024-OGPP/INEN, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 001050-2024-OPE-OGPP/INEN, de fecha 29 de octubre de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se remite la Constancia de Previsión Presupuestal para los años 2025 y 2026;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 228-2024-J/INEN de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprobó la Décima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2024, en donde se encuentra programado, entre otros, el presente requerimiento, para el "SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", con número de referencia 267;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, hace referencia al Informe N° 007802-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, y en tal sentido, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 046-2024-INEN para el "SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", por un valor estimado de S/ 149,160.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 soles), cuyo monto proviene del estudio de mercado realizado mediante el Informe N° 032-2024-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de octubre de 2024. Asimismo, remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Directora Ejecutiva del Departamento de Radioterapia, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente) que pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351- 2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°046-2024-INEN para el "SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", por un valor estimado ascendente a S/ 149,160.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100 soles).

## **ARTÍCULO SEGUNDO. –**

**DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 046-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN "SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- JOHN FELIX HERRERA JORDAN, Presidente
- GUILLERMO ALEX YAYA CASTAÑEDA, Primer miembro
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DÁVILA, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- GLORIA LUZ CARDENAS DIONICIO, Presidente
- FLAVIO CESAR TERAN FLORES, Primer miembro
- LUIS ALBERTO MATEO RAMOS, Segundo miembro





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

